

ANEXO I

DIRECCIONES DONDE LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS PUEDEN PRESENTAR LAS SOLICITUDES			
	DIRECCIÓN	C.P.	LOCALIDAD
SEDES PROVINCIALES DE LA FEDERACIÓN REGIONAL FEITEL CASTILLA Y LEÓN	PLAZA SAN ROMAN N.º 7	37001	SALAMANCA
	PLAZA ALEMANIA N.º 1	49014	ZAMORA
	CALLE LOS COCHES N.º 1	40002	SEGOVIA
	CALLE JULIO SENADOR GÓMEZ N.º 4	34002	PALENCIA
	C/ CASTELAR, N.º 2 – 1º	47002	VALLADOLID
	AVENIDA MARIANO VICEN N.º 31	42003	SORIA
	AVENIDA FERNÁNDEZ LADREDA N.º 3	24005	LEÓN
	PLAZA DE SANTA ANA N.º 7	05001	ÁVILA
PLAZA CASTILLA N.º 1	09003	BURGOS	

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN MAM/248/2009, de 3 de febrero, por la que se establece el procedimiento y el modelo de notificación de emisiones y transferencias de contaminantes en la Comunidad de Castilla y León.

La Decisión 2000/479/CE de la Comisión, instituyó el inventario europeo de emisiones y fuentes contaminantes (EPER), con arreglo al artículo 15 de la Directiva 96/61/CE del Consejo relativa a la prevención y al control integrado de la contaminación (IPPC).

La Comunidad Europea firmó, el 25 de junio de 1998, el Convenio de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre acceso a la información, participación del público en la toma de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente («el Convenio de Aarhus»), como consecuencia del mismo se dictó la Directiva 2003/35/CE y la Directiva 2003/4/CE.

Mediante la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, fueron transpuestas a nuestro ordenamiento jurídico las citadas Directivas.

El Reglamento (CE) N.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes y por el que se modifican las Directivas 91/689/CEE y 96/61/CE del Consejo, establece, a escala comunitaria, un registro de emisiones y transferencias de contaminantes integrado (E-PRTR) que constituye el marco regulador del registro estableciendo los elementos básicos para su puesta en marcha y aplicación a todo el territorio de la Unión Europea.

Este Reglamento, fue desarrollado en España por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información necesaria sobre emisiones y transferencia de contaminantes, para cumplir con dicho Reglamento E-PRTR y determina la información relativa a las Autorizaciones Ambientales.

El artículo 3 del Real Decreto, establece que la autoridad competente podrá requerir al titular de la instalación o complejo la información complementaria que estime necesaria, como por ejemplo características de la instalación, del proceso, régimen de funcionamiento, uso de combustibles, producción, suministros y consumos, así como del método utilizado para determinar las emisiones, con objeto de poder comprobar la calidad de los datos comunicados, recogidos, en sus anexos, las actividades industriales que deben cumplir los requisitos de información ambiental que recoge el Real Decreto, una lista de las sustancias potencialmente contaminantes, y la información administrativa del complejo industrial, así como el perfil ambiental y datos de las emisiones.

En el ámbito de Castilla y León, la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, recoge, en sus artículo 8.1.c y 8.2, la creación de un sistema de información sobre las principales emisiones

y focos de las mismas de las instalaciones ubicadas en nuestra Comunidad y establece que los titulares de las actividades e instalaciones ubicadas en el territorio de nuestra Comunidad, han de notificar anualmente al órgano competente de la misma, los datos sobre las emisiones correspondientes a la instalación.

Por otro lado el Decreto 75/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente atribuye a ésta las competencias en la materia. De este modo, con esta Orden se pretende aprobar el modelo normalizado de inscripción y el procedimiento para el suministro de información al registro E-PRTR (Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes) por parte de los titulares de las instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en uso de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Medio Ambiente el Decreto 75/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente,

DISPONGO:*Artículo 1.– Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto aprobar el modelo normalizado de inscripción y el procedimiento para el suministro de información al registro E-PRTR (Registro Europeo de Emisiones y Transferencia de Contaminantes) por parte de los titulares de las instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León y cuya actividad se viera incluida en el Anexo I del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, que regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

Artículo 2.– Ámbito de aplicación.

Esta Orden se aplicará a todas las notificaciones de información realizadas por los titulares de las instalaciones y actividades ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León que se vieran afectadas por el Anexo I Capítulo I y II del RD 508/2007, de 20 de abril.

Artículo 3.– Inscripción en el inventario PRTR-CyL.

1.– La inscripción en el inventario PRTR-CyL se hará a través de la aplicación informática PRIP disponible en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es> bajo la denominación «Aplicación PRIP (PRTR-Castilla y León) (PRTR_IPPC)».

2.– Para la inscripción, se deberá rellenar la solicitud de registro que a tales efectos existe en PRIP. Una vez confirmados los datos, la Consejería de Medio Ambiente expedirá un nombre de usuario y contraseña a través del cuál se podrá acceder a la aplicación y notificar los datos de las emisiones y demás información requerida.

3.– Los usuarios que ya estuvieran inscritos en el registro E-PRTR, no deberán registrarse de nuevo en PRTR-CyL. Para cumplir con las notificaciones de información, recibirán igualmente unas claves que les permitirán acceder a la aplicación y reportar la información exigida.

4.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, la solicitud de inscripción, rellena conforme al modelo normalizado, podrá presentarse en papel en cualquiera de las unidades o lugares previstos en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los Servicios de Información y Atención al Ciudadano y la función de registro en la Comunidad de Castilla y León, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.- Información a notificar.

1.- Las notificaciones de información deberán incluir las emisiones de todos los contaminantes recogidos en el Anexo II del Reglamento (CE) N.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes.

2.- Los titulares de las instalaciones y actividades ubicadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León deberán notificar anualmente sus emisiones, calculadas o medidas, al aire, al agua, al suelo, así como información sobre los residuos producidos y transferidos dentro o fuera de España. Asimismo, deberán notificar durante los dos primeros meses de cada año natural los datos de las emisiones del año anterior.

3.- Las notificaciones se cumplimentarán según el modelo normalizado que se encuentra disponible en la página Web de la Junta de Castilla y León <http://www.jcyl.es> bajo la denominación «Aplicación PRIP» (PRTR-Castilla y León) (PRTR_IPPC)».

4.- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, las notificaciones de información cumplimentadas conforme al modelo normalizado, podrán presentarse en papel en cualquiera de las unidades o lugares previstos en el Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los Servicios de Información y Atención al Ciudadano y la función de registro en la Comunidad de Castilla y León, o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Dirección General con competencias en materia de emisiones contaminantes para dictar las instrucciones precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 3 de febrero de 2009.

*La Consejera
de Medio Ambiente,
Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ*

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, del Presidente del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se convoca el concurso de ideas destinado a la creación del logotipo y denominación abreviada del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

La Ley 3/2006, de 25 de mayo, creó el Instituto de la Juventud de Castilla y León, configurándolo como un organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud. Con su creación se pretende impulsar de forma activa entre los jóvenes de Castilla y León, los valores democráticos de convivencia, tolerancia, igualdad y solidaridad, fomentando, al mismo tiempo, la transversalidad de la actuación administrativa y la implicación de los jóvenes en la vida social, política, económica y cultural, tal y como se dispone en la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Los concursos de ideas han demostrado ser un método idóneo para fomentar la participación e implicación activa de los ciudadanos en el

ámbito de la actuación de las administraciones públicas. Por este motivo, se procede a convocar un concurso de ideas destinado a la creación de la imagen corporativa propia del Instituto de la Juventud de Castilla y León y su acrónimo, con la doble finalidad de, por un lado, posibilitar un cauce participativo de expresión y creación artística y por otro, lograr que la imagen del Instituto de la Juventud sea uniforme y fácilmente reconocible por los jóvenes de la Comunidad a la hora de identificar las instalaciones juveniles y las actividades que desde aquel se desarrollen y promuevan.

Al mismo tiempo, el logotipo del Instituto de la Juventud de Castilla y León se configura como signo distintivo y complementario del régimen previsto en la normativa sobre identidad corporativa de la Junta de Castilla y León.

En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, se convoca el concurso de ideas con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto del concurso.

El presente concurso tiene por objeto la presentación de ideas dirigidas a la creación del logotipo y denominación abreviada del Instituto de la Juventud de Castilla y León, que sirva para dotarle de una imagen corporativa que permita unificar e identificar la imagen de sus instalaciones, las actividades que desarrolle y los recursos materiales que utilice en el ejercicio de sus competencias.

Segunda.- Concursantes.

1. Podrán participar todas las personas físicas o jurídicas que estén interesadas, ya sea de forma individual o colectiva, siempre que sean autores del diseño presentado que deberá ser original e inédito, sin que haya sido publicado con anterioridad en soporte impreso, digital, electrónico o audiovisual.

2. No podrán participar los miembros del jurado, ni las personas que mantengan relaciones profesionales o tengan parentesco u otras circunstancias que pudieran dar lugar a causa de abstención de los miembros del jurado, a tenor de lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- Modalidades.

1. Los interesados en participar podrán presentar proyectos sobre logotipo y denominación abreviada y/o proyectos solamente referidos al logotipo.

2. Los interesados podrán presentar tantos proyectos como consideren oportunos.

Cuarta.- Premios.

1. Se establecen un primer premio de 5.000.-€ y un accésit de 2.500.-€. El crédito destinado a financiar la presente convocatoria, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.22.232A02.64900/0 del estado de gastos de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2009.

A tal efecto existe para ello, en la referida Ley, dotación en cuantía de siete mil quinientos euros (7.500.-€).

Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites legalmente establecidos.

2. A dichas cuantías se les practicarán las retenciones que legalmente procedan.

Quinta.- Criterios de valoración.

El jurado valorará la calidad y creatividad de las propuestas presentadas, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Originalidad, claridad, creatividad y sentido estético del diseño.
- b) Identificación del contenido del diseño propuesto con la actividad del Instituto de la Juventud.
- c) Integración y compatibilidad con la imagen institucional de la Junta de Castilla y León.
- d) Facilidad de implantación tanto en instalaciones como en bienes muebles e inmuebles, en documentación, como pueden ser carteles, placas, tarjetas de identificación, títulos o diplomas, entre otros.
- e) Valoración económica del coste de la reproducción de los elementos propuestos.
- f) Justificación que se aporte con la propuesta.